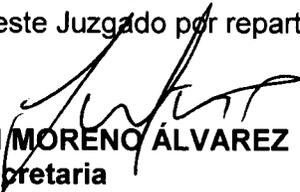


PROCESO : DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTES : CINDY PAOLA DUQUE CONTRERAS y CRISTIAN DAVID PARRADO RAMOS
RADICACIÓN : 2016-00265

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de mayo de 2016. Al Despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se **DISPONE**:

ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL que por intermedio de apoderado presentaron los señores CINDY PAOLA DUQUE CONTRERAS y CRISTIAN DAVID PARRADO RAMOS.

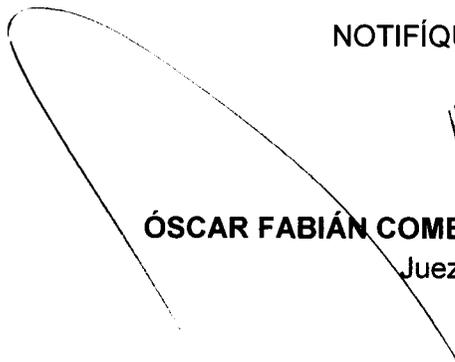
A la anterior demanda désele el trámite establecido para los procesos de JURISDICCION VOLUNTARIA.

Notifíquese esta providencia al Ministerio Público y al Defensor de Familia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, se le concede amparo de pobreza a los señores CINDY PAOLA DUQUE CONTRERAS y CRISTIAN DAVID PARRADO RAMOS. No se le designa apoderado, como quiera que tiene abogado que lo represente.

Se reconoce al abogado LEONARD JAVIER PIÑEROS MANRIQUE como apoderado de los demandantes, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 031 del
27 MAY 2016


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria